



oteic
ASESORAMIENTO, S.A

Illunbe Kalea, 5 - Telfs.: 943 45 74 00 - 943 45 41 13 - Fax: 943 46 11 64
Apartado: 1527 - 20011 San Sebastián - Donostia
e-mail: oteic@oteicasoramiento.com
web: www.oteicasoramiento.com

Circular 01/17

INFORMACION MERCANTIL- CONTABILIDAD

El Boletín Oficial del Estado del pasado 17 de Diciembre de 2016 publicó el Real Decreto 602/2016 por el que se modifican diversos aspectos del Plan General de Contabilidad.

Entre los cambios más significativos podemos destacar:

- 1) En lo que respecta a las normas de registro y valoración se incorpora, con efectos para TODO tipo de empresas, el nuevo tratamiento para los activos intangible, especialmente el Fondo de Comercio.
- 2) Por lo que respecta al Plan General de Pequeñas y medianas empresas (PGC-PYMES) se produce una simplificación en sus obligaciones contables que se materializa en la **eliminación del estado de cambios en el patrimonio neto** y en la reducción de las indicaciones a incluir en la memoria de las cuentas anuales.

Os recordamos que podrán aplicar este Plan General de Contabilidad de Pymes todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere los **cuatro millones de euros**.
- b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los **ocho millones de euros**.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a **cincuenta**

Este real decreto es de aplicación para aquellos **ejercicios que se inicien a partir del 01 de Enero de 2016**.

INFORMACION FISCAL

RETENCIONES DEL TRABAJO

No hay modificación en la tabla de retenciones del trabajo para el año 2017, continúa en vigor la del ejercicio 2016.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CUMPLIR DURANTE EL PRESENTE MES DE ENERO

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)

Todas las empresas y personas individuales obligadas por este impuesto, deberán presentar, como último día el **30 de enero de 2017**, la DECLARACION-LIQUIDACION ANUAL que agrupa los datos de los 4 trimestres del año 2016.

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F.

Todas las empresas cuyo volumen de operaciones no hubiese excedido durante el año 2.015 de 6.010.121,04 €, deberán ingresar en la Hacienda Foral de Gipuzkoa dentro de los **primeros 25 días del presente mes de enero** las cantidades retenidas en concepto de pago a cuenta de las Personas Físicas a todos sus trabajadores, empleados, representantes y demás promotores de rentas de trabajo, correspondiente al cuarto trimestre del año 2.016. Se utilizará el impreso **modelo 110**.

Las empresas que excediesen de 6.010.121,04 € efectuarán las declaraciones mensualmente, utilizando el impreso **modelo 111**.

Deberá presentarse asimismo el **impreso modelo 190** correspondiente al resumen anual, último día el **30 de enero de 2017**.

PAGOS FRACCIONADOS

Los sujetos pasivos sometidos a fraccionamiento de pago a cuenta del I.R.P.F. deberán realizar el ingreso de las cuotas correspondientes al CUARTO TRIMESTRE 2.016 en el plazo comprendido entre el 1 de Enero y el 10 de Febrero actual.

Se utilizará **el impreso 130**.

RETENCIONES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

Los obligados a retener los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles deberán ingresar las cantidades retenidas en el cuarto trimestre, dentro de los **25 primeros días naturales** del presente mes de enero.

Se utilizará el **impreso 115**.

Con fecha tope **de 30 de enero 2017** deberá presentarse también el **impreso 180**, resumen anual de las retenciones a cuenta efectuadas y la relación de arrendatarios.

Para el año 2017, la retención por arrendamiento de inmuebles continúa siendo del 19%.

APORTACIONES A LA ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL GEROA

Las empresas que realicen aportaciones a la EPSV GEROA, deberán presentar en la Hacienda Foral el impreso **modelo 345** donde se detallen las cantidades que la empresa ha aportado para cada uno de sus trabajadores.

Plazo: hasta el **30 de enero de 2017**.

INFORMACIÓN LABORAL

NUEVO SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

El Real Decreto 742/2016 de 30 de Diciembre (B.O.E. 31-12-2016) fija con efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2017 el salario mínimo en el siguiente importe (subida del 8%):

- Todos los trabajadores, incluidos menores de 18 años: **23,59 €/día** o **707,70 €/mes** o **9.907,80 €/año**.

El salario mínimo de los empleados de hogar que trabajen por horas, es 5,54 euros/hora trabajada.

Donostia, 5 enero 2017